

Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

**SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA
EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE 2022-2024.**

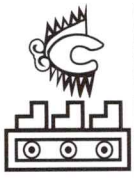
En el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, siendo las 12:20 horas del tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 48 fracción I, V y 91 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México; bajo previo citatorio se encuentran reunidos en Sesión Ordinaria en el lugar asignado como Salón de Expresidentes ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución sin número en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, los integrantes del Ayuntamiento 2022-2024; **C. ROBERTO AVILA VENTURA**, Presidente Municipal Constitucional; **NANCY JOCELINE TREJO MARTÍNEZ**, Síndico Municipal **C. ISIDRO SANTANA AYALA**, Primer Regidor; **C. ALEJANDRO CASTRO CONDE**, Tercer Regidor; **C. MARÍA SÁNCHEZ CASTRO**, Cuarta Regidora; **C. JIMMY JOHN GARRIDO DOMÍNGUEZ**, Quinto Regidor; **KARLA RIVERA PÉREZ**, Sexta Regidora. Presentes siete de los nueve integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Aire, para el período Constitucional 2022 – 2024. Asistidos en este acto por **C. Gustavo Ezaú García González**, Secretario del Ayuntamiento para dar validación y certificar los acuerdos que al respecto se tomen y con el objeto de realizar la **Septuagésima Quinta Sesión de Cabildo con Carácter de Ordinaria**; sesión que, previo acuerdo se realizará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia, declaración del Quórum legal; -----
2. Declaración de la apertura de la sesión; -----
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; ---
4. Lectura y aprobación del orden del día; -----
5. Presentación de asuntos y turno a Comisiones; -----
6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento a través de la emisión del voto correspondiente del proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de México; -----
7. Asuntos Generales; y -----
8. Clausura de la Sesión. -----

Desahogo del Orden del Día.

Alejandro C-C.



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

PUNTO 1. Con relación a este punto el Secretario del Ayuntamiento C. Gustavo Ezaú García González, realizó el pase de lista a los miembros del cabildo, dando a conocer al Presidente Municipal Constitucional, que se encuentran presentes hasta el momento siete de los nueve miembros del Ayuntamiento, por lo que existe el quórum legal para sesionar. -----

PUNTO 2. En uso de la palabra el Presidente Municipal dio la apertura a la sesión de cabildo siendo las 12:20 horas, del día tres (03) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). -----

PUNTO 3. En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, solicita se otorgue la dispensa de la lectura del acta que corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión de cabildo con carácter de ordinaria, por lo que, se somete la presente noción a votación de los miembros del Ayuntamiento siendo aprobado por **unanimidad**. -----

Forma de aprobación y sentido de la votación. -----

Siete (07) votos a favor. -----

Primer voto en a favor C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional; -----

Segundo voto a favor Lic. Nancy Joceline Trejo Martínez, Síndico Municipal; -----

Tercer voto a favor C. Isidro Santana Ayala, Primer Regidor; -----

Cuarto voto a favor C. Alejandro Castro Conde, Tercer Regidor; -----

Quinto voto a favor C. María Sánchez Castro, Cuarta Regidora; -----

Sexto voto a favor C. Jimmy John Garrido Domínguez, Quinto Regidor; y -----

Séptimo voto a favor C. Karla Rivera Pérez, Sexta Regidora; -----

Cero (0) voto en contra. -----

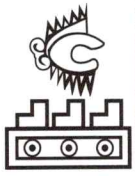
Cero (0) votos en Abstención. -----

A tres (03) día del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024). -----

PUNTO 4. En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, luego de dar lectura al proyecto del orden del día, el C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, instruyo sometería a votación el presente punto siendo aprobado por **Unanimidad**. -----

Forma de aprobación y sentido de la votación. -----

Alejandro C.C.



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Siete (07) votos a favor. -----

Primer voto en a favor C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional; -----

Segundo voto a favor Lic. Nancy Joceline Trejo Martínez, Síndico Municipal; -----

Tercer voto a favor C. Isidro Santana Ayala, Primer Regidor; -----

Cuarto voto a favor C. Alejandro Castro Conde, Tercer Regidor; -----

Quinto voto a favor C. María Sánchez Castro, Cuarta Regidora; -----

Sexto voto a favor C. Jimmy John Garrido Domínguez, Quinto Regidor; y -----

Séptimo voto a favor C. Karla Rivera Pérez, Sexta Regidora; -----

Cero (0) voto en contra. -----

Cero (0) votos en Abstención. -----

A tres (03) día del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024). -----

PUNTO 5. En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, informa al pleno del Ayuntamiento durante la presente sesión no hay asunto y/o turno para comisión alguna. -----

PUNTO 6. En uso de la palabra el C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, comenta que días pasados se recibió un oficio suscrito por la Dip. María Isabel Sánchez Loguin, y Dip. Silva Barberena Maldonado, ambas de la "LXI" de la legislatura del Estado de México, donde se informa la aprobación de la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de México dando lectura al ya mencionado oficio. -----

Se exhibe documentación soporte del punto número 6 consistente en oficio sin número de control suscrito por la Dip. María Isabel Sánchez Loguin, y Dip. Silva Barberena Maldonado, ambas de la "LXI" de la legislatura del Estado de México, Minuta de Proyecto, Exposición de Motivos y Dictamen. -----

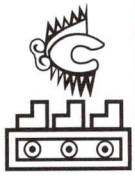


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México,
a 16 de abril de 2024

Alejandro C.C.



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

C. ROBERTO ÁVILA VENTURA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO
PRESENTE.

Tengo el honor de dirigirme a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Acuerdo que se adjunta.

Lo que hacemos de su conocimiento, para que ese Ayuntamiento se sirva emitir su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Continuidad y Progreso

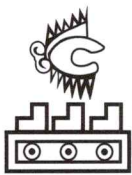
PRESIDENTA

TENANGO
del Aire

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ LOGUIN
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

SECRETARIA

DIP. SILVA
BARBERENA MALDONADO



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo séptimo de la fracción VI 11 del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

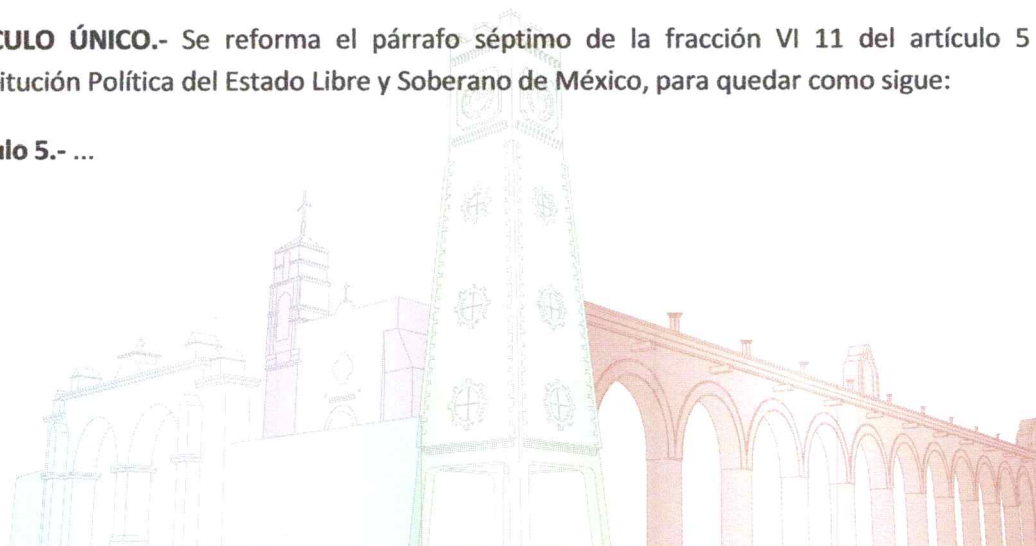
...

...

...

...

...

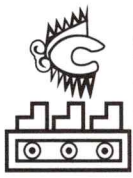


Continuidad y Progreso

TENANGO
del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C.C.



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ LOGUIN

Continuidad y Progreso

TENANGO
del Aire

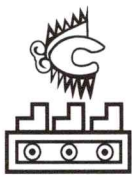
SECRETARIA

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024
DIP. SILVA
BARBERENA MALDONADO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Toluca de Lerdo, México; octubre 17 de 2023.

DIPUTADA
AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE:



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción 11, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción 1, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realización de elecciones libres, civilizadas y con estricto apego a la legalidad, son elementos esenciales para generar confianza en la ciudadanía y prueba de la madurez democrática de una sociedad.

En una democracia consolidada como la nuestra, representan el único instrumento para renovar pacíficamente el poder político, mantener la paz, la convivencia y la gobernabilidad democrática.

En ese sentido, el pasado 4 de junio se realizaron elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo de nuestra Entidad. Ese día, millones de mexiquenses ejercieron su derecho ciudadano para elegir, en un clima de paz y tranquilidad, a quien conducirá por los próximos seis años el destino del Estado de México; así y con su voto, decidieron favorecer a una opción distinta a la vigente en ese momento.

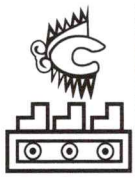
Como parte de una nueva visión de gobierno, una de las primeras acciones que impulsó la representación popular a fin a la nueva administración, consistió en abrogar la Ley Orgánica de la Administración Pública y dar paso a un nuevo ordenamiento en la materia.

Así fue como el pasado 16 de septiembre entró en vigor una nueva la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito de reorganizarla estructura y funcionamiento de las dependencias que integran el aparato público.

Precisamente, uno de los cambios más visibles que se pueden advertir en la recientemente expedida Ley Orgánica de la Administración Pública, fue la sustitución de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por una Consejería Jurídica. Para lograr este objetivo, únicamente se abrogó y expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

En este escenario, llama la atención el contenido del párrafo séptimo, de la fracción VIII, del párrafo trigésimo cuarto, del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que aún hace una mención expresa a la hoy extinta Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Así las cosas, podemos advertir que la propuesta que expidió la legislación secundaria y por la que se sustituyó a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, pasó por alto la existencia de una referencia textual a dicha Dependencia en la Constitución Estatal. Es decir, mientras que de un ordenamiento secundario se eliminó, en el fundamental se mantiene.



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Si esta situación por sí misma resulta extraña e inusual, lo es aún más, el hecho de que la nueva LOAPEM contempla de manera correcta y actualizada en la fracción XXVII del artículo 57, la hipótesis normativa que prevé la Constitución Estatal.

Pese a que podemos asegurar que se trata de un error involuntario, ello no exime a que dicha desigualdad sea apreciada, por decir lo menos, como una falta de uniformidad legislativa entre el texto Constitucional y el Legal recientemente reformado, lo cual puede dificultar el cabal entendimiento y debida observancia por parte de los destinatarios de la norma, además de que puede propiciar confusión, falta de sistematización e incongruencia en el sistema jurídico mexiquense.

Como legisladores entendemos que el correcto funcionamiento de nuestras instituciones se encuentra estrechamente relacionado con la claridad que aportan los ordenamientos que las facultan y establecen sus funciones.

En consecuencia, estimamos que la redacción precisa, clara y armónica de las normas, resulta trascendental para fijar en nuestros cuerpos normativos las condiciones que aseguren su exacta observancia, a fin de evitar conflictos que afecten el interés público.

En consecuencia, se infiere la necesidad de sustituir el término de "Secretaría de Justicia y Derechos Humanos" contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por el de "Consejería Jurídica", establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a fin de unificar y armonizar los ordenamientos jurídicos de referencia.

Bajo este escenario, parece improbable la existencia de elementos que pudieran juzgar como falsa la proposición central que se plantea; esto es así, porque la afirmación que se hace concuerda con una realidad observable y evidente. Por esa razón, es que se solicita respetuosamente que la presente Iniciativa pueda ser sustanciada a la brevedad.

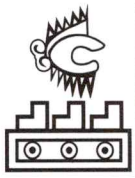
GOBIERNO MUNICIPAL • **ATENTAMENTE** • 2022-2024

DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

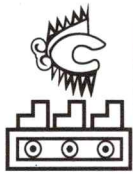
reforma el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para sustituir el término de "Secretaría de Justicia y Derechos Humanos" contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por el de "Consejería Jurídica", establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- El día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y se realizó reunión de trabajo; y el día cuatro de abril del presente año, celebró reunión de dictamen.
- 6.- En consecuencia, estamos de acuerdo en reformar el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue: Cuando dichas resoluciones puedan poner en peligro el interés público y la seguridad de las instituciones locales, la Consejería Jurídica podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia en términos de las disposiciones aplicables.



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y reformar el ordenamiento constitucional invocado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Advertimos, como lo hace la Iniciativa, que, el pasado 4 de junio del año 2023, se realizaron elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo de nuestra Entidad. Ese día, millones de mexiquenses ejercieron su derecho ciudadano para elegir, en un clima de paz y tranquilidad, a quien conducirá por los próximos seis años el destino del Estado de México; así y con su voto, decidieron favorecer a una opción distinta a la vigente en ese momento.

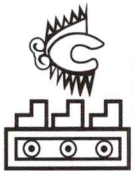
Resaltamos que, como parte de una nueva visión de gobierno, una de las primeras acciones que impulsó la representación popular a fin a la nueva administración, consistió en abrogar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y dar paso a un nuevo ordenamiento en la materia y el pasado 16 de septiembre entró en vigor una nueva la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito de reorganizar la estructura y funcionamiento de las dependencias que integran el aparato público, habiendo participado en esta tarea la "LXI" Legislatura.

Destacamos que, uno de los cambios más visibles que se pueden advertir en la recientemente expedida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, fue la sustitución de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por una Consejería Jurídica.

En efecto, como se menciona en la Iniciativa, para lograr este objetivo, únicamente se abrogó y expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, sin embargo, el contenido del párrafo séptimo, de la fracción VIII, del párrafo trigésimo cuarto, del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aún hace una mención expresa a la hoy extinta Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, como se precisa en la Iniciativa.

Coincidimos en cuanto a que, al expedir la legislación secundaria, esto es, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México expedida, se modificó la denominación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, pasando por alto la existencia de una referencia textual a dicha Dependencia en la Constitución Estatal, es decir, mientras que de un ordenamiento secundario se eliminó, en el fundamental se mantiene, como acertadamente se menciona en la Iniciativa.

Así, de acuerdo con lo expuesto, apreciamos que la Iniciativa busca adecuar el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cuanto a la referencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En este contexto, aún tratándose de una misión involuntaria, es necesario, con base en la técnica legislativa, favorece la uniformidad en la terminología de la Legislación Estatal, incluyendo desde luego la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para evitar confusiones, imprecisión o dificultad en su ejecución y cumplimiento.

Por otra parte, la uniformidad legislativa, contribuye a la congruencia del Sistema Jurídico Mexiquense y el correcto funcionamiento de nuestras instituciones, pues aporta claridad a los ordenamientos que las sustentan y regulan su competencia.

Por lo tanto, estimamos que la redacción precisa, clara y armónica de las normas, resulta trascendental para fijar en nuestros cuerpos normativos las condiciones que aseguren su exacta observancia, a fin de evitar conflictos que afecten el interés público, como lo explica a parte expositiva de la propuesta legislativa.

En tal sentido, es correcto sustituir el término de "Secretaría de Justicia y Derechos Humanos" contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por el de "Consejería Jurídica", establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de unificar y armonizar los ordenamientos jurídicos de referencia, en congruencia con las normas que rigen la configuración de la ley.

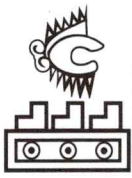
Por ello, compartimos la propuesta legislativa y misma que concuerda con una realidad observable y evidente, y por lo tanto procede reformar el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue: Cuando dichas resoluciones puedan poner en peligro el interés público y la seguridad de las instituciones locales, la Consejería Jurídica podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia en términos de las disposiciones aplicables.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto derivado de su adecuación técnica, acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para que previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, se remita a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para



Acta No. 75/2024 Sesión Ordinaria 03 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

efecto de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/ABRIU2024.

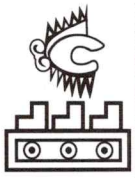
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Table with 4 columns: DIPUTADA(O), FIRMA, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. Rows include President Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha, Secretario Dip. Faustino de la Cruz Pérez, Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas, Dip. Maurilio Hernández González, Dip. Max Agustín Correa Hernández.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the table.

Alejandro C.C.



Acta No. 75/2024 Sesión Ordinaria 03 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Paola Jiménez Hernández	✓		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	✓		
Dip. Sergio García Sosa	✓		
Dip. Omar Ortega Álvarez	✓		
Dip. Martín Zepeda Hernández	✓		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	✓		

Continuidad y Progreso

TENANGO del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

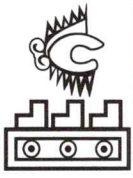
Análisis y consideraciones sobre el presente punto.

Durante el presente punto no existieron comentario por lo cual, una vez agotado el presente punto del orden del día, se solicita instrucciones del C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación nominal de los miembros del Ayuntamiento, para concluir dicho punto y proseguir con la lectura del orden del día.

El Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113, 116, 122, 123 y 148 de

Handwritten signatures in blue ink.

Alejandro C.-C.



Acta No. 75/2024 Sesión Ordinaria 03 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

la Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31, 48, 49 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo correspondiente al punto 06 de la 75SCO/2024.

“Único. El Ayuntamiento tiene a bien emitir su voto a favor al proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de México.”

Forma de aprobación y sentido de la votación.

Seis (06) votos a favor.

Primer voto en a favor C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional;

Segundo voto a favor C. Isidro Santana Ayala, Primer Regidor;

Tercer voto a favor C. Alejandro Castro Conde, Tercer Regidor;

Cuarto voto a favor C. María Sánchez Castro, Cuarta Regidora;

Quinto voto a favor C. Jimmy John Garrido Domínguez, Quinto Regidor; y

Sexto voto a favor C. Karla Rivera Pérez, Sexta Regidora;

Cero (0) voto en contra.

Un (01) votos en Abstención.

Único voto a abstención Lic. Nancy Joceline Trejo Martínez, Síndico Municipal;

A tres (03) día del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Disposición transitoria.

Primera. Comuníquese la resolución del presente acuerdo a las instancias y dependencias con facultades inherentes al mismo para su debido cumplimiento por medio de la Secretaría del Ayuntamiento.

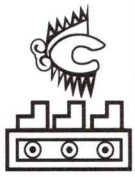
Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal a la que corresponda para los efectos legales a los que haya lugar.

PUNTO 7. ASUNTOS GENERALES.

PRIMERO. Agradecimiento y felicitaciones a los trabajadores de la construcción.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Alejandro C.C.



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

En uso de la palabra el C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, expresa su agradecimiento a todos los trabajadores que se dedican a la construcción por el día de la santa cruz esperando que todos tengan un gran día en sus celebraciones. -----

SEGUNDO, En uso de la palabra la C. Karla Rivera Pérez, Sexta Regidora, solicita que se agregue como punto de cabildo la fecha en la que se ha de celebrar la próxima sesión de cabildo con carácter de abierta. -----

PUNTO 8. Se da por clausurada la presente sesión de cabildo siendo las 12:35 horas del tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro. -----

C. ROBERTO AVILA VENTURA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

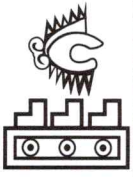
C. NANCY JOCELINE TREJO MARTINEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ISIDRO SANTANA AYALA
PRIMER REGIDOR

C. ALEJANDRO CASTRO CONDE
TERCER REGIDOR

C. MARÍA SÁNCHEZ CASTRO
CUARTA REGIDORA

C. JIMMY JOHN GARRIDO
DOMÍNGUEZ QUINTO REGIDOR



Un Gobierno
de Continuidad
y Progreso

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024



Acta No. 75/2024
Sesión Ordinaria
03 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

C. KARLA RIVERA PÉREZ
SEXTA REGIDORA

C. GUSTAVO EZAU GARCIA GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Continuidad y Progreso
TENANGO
del Aire
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C-G